ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSFORVALL S.A.

QUE REALIZAN: REASCOS CHACON HUMBERTO FAVIAN, SALINAS MONTALBAN TELMO CECILIO, ORTIZ PICO GALO FILADELFO, ROMERO CABEZAS CESAR ANTONIO, REASCOS TOBAR HUMBERTO FLORENTINO, MUÑOZ MACIAS FRANKLIN ARTURO, ORTIZ PICO OLMES ANIBAL Y GUALLI GUTIERREZ ANGELO GIOVANNI.

CUANTIA. $. 1.600,00
Di. 4 cop.

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS ORELLANA - ECUADOR AB. J.E.T.

En la ciudad y Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día veinte de Septiembre del año dos mil trece, a las nueve horas cuarenta y dos minutos. Ante mí Abogado Juan Escobar Taipe, Notario Público del Cantón La Joya de los Sachas, comparece el señor **REASCOS CHACON HUMBERTO FAVIAN**, portador de la cedula de ciudadanía número cero cinco cero dos cuatro dos uno ocho cinco guion dos, estado civil soltero; el señor **SALINAS MONTALBAN TELMO CECILIO**, portador de la cedula de ciudadanía número uno uno cero uno ocho ocho tres uno nueve guion cinco, estado civil casado; el señor **ORTIZ PICO GALO FILADELFO**, portador de la cedula de ciudadanía numero cero dos cero cero nueve cinco dos uno cuatro guion uno, estado civil casado; el señor **ROMERO CABEZAS CESAR ANTONIO**, portador de la cedula de

ciudadania numero uno siete cero uno seis cinco cero siete dos guion uno, estado civil casado; el señor **REASCOS TOBAR HUMBERTO FLORENTINO**, portador de la cedula de ciudadania numero uno siete cero cinco cero cinco cero cero cero guion uno, estado civil casado; el señor **MUÑOZ MACIAS FRANKLIN ARTURO**, portador de la cedula de ciudadania numero dos uno cero cero cero nueve cuatro cinco cero guion tres, estado civil casado; el señor **ORTIZ PICO OLMES ANIBAL**, portador de la cedula de ciudadania numero uno siete uno tres uno tres ocho uno cinco guion dos, estado civil soltero; y, el señor **GUALLI GUTIERREZ ANGELO GIOVANNI**, portador de la cedula de ciudadania numero uno siete uno cero uno cinco dos cinco ocho guion seis, estado civil casado; las partes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.- Los comparecientes civilmente hábiles y capaces conocidos por mí de que doy fe y cumplidos previamente con los preceptos y requisitos legales del caso, me piden que eleve a escritura pública una de Constitución de la Compañía de Sociedad Anónima, para lo cual me presentan una minúta, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura: REASCOS CHACON HUMBERTO FAVIAN, SOLTERO, SALINAS MONTALBAN TELMO CECILIO, CASADO, ORTIZ PICO GALO FILADELFO, CASADO, ROMERO CABEZAS CESAR ANTONIO, CASADO, REASCOS TOBAR HUMBERTO FLORENTINO, CASADO, MUÑOZ MACIAS FRANKLIN ARTURO, CASADO, ORTIZ PICO OLMES ANIBAL, SOLTERO, GUALLI GUTIERREZ ANGELO GIOVANNI, CASADO, los comparecientes son de nacionalidad

Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, hábiles para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN** de compañía de servicios denominada **TRANSFORVALL S.**A. y Estatutos Sociales.- Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil relacionada con el servicios de alquiler de vehículos, a fin participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes, especialmente por Código de Comercio y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan. **ESTATUTO SOCIAL. CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **TRANSFORVALL S.A.,** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, República del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado y reducido de conformidad con la ley.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es: **a)** La renta, arrendamiento o alquiler de vehículos de transporte terrestre sin conductor, en toda clase de vehículos a nivel nacional, sin que esto implique realizar actividades de servicio público, comercial o de cuenta propia. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN ARTICULO CUARTO: CAPITAL,**

N 27.0.31

SOCIAL.- El capital social de la compañía es de mil seiscientos dólares de los estados unidos de América, dividido en cuarenta acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares de los estados unidos de América de valor de cada una, numerales del cero cero uno al cuarenta inclusive, serie "A". **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el presidente y gerente general de la compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de compañías, debiéndose inscribir en el libro de acciones y accionistas de la compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y la ley de compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto

de sus acciones. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la junta general con el quórum y mayoría establecidas en la ley de compañías con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especies o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la junta general. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **CAPITULO TERCERO DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍCULÓ NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La junta general de accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La compañía será dirigida, administrada y representada, por el directorio, presidente y gerente general. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos. **ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-** La junta general de accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la ley de compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS ORELLANA ECUADOR

el domicilio principal de la compañía. Las juntas generales ordinarias re reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Sean ordinarias o extraordinarias, las juntas generales de accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la junta general no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la junta general de accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los

estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por cien del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: VOTACIÓN.-** Salvo lo dispuesto en la ley de compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la junta general serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las juntas se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Corresponde: **a).-** Al presidente y en su ausencia por quien designe la junta para el efecto dirigirá la junta general; **b).-** El presidente de la

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS ORELLANA - ECUADOR

junta y el secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías; **c)**.- De cada junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente; **d)**.- Actuará de secretario de la junta el gerente general. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponden a la junta general de accionistas: **a)**.- Nombrar y remover a los miembros del directorio y liquidadores de la compañía, en su caso y fijar sus retribuciones; **b)**.- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la compañía; **c)**.- Autorizar la amortización de las acciones; **d)**.- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la compañía; **e)**.- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el gerente general; **f)**.- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía; **g)**.- Disponer cualquier reforma al contrato social; **h)**.- Determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía; **i)**.- Aprobar las actas de junta general de accionistas las que deberán ir suscritas por el presidente y secretario de la misma; **j)**.- Las demás que se contengan en la ley o en estos estatutos; **k)**.- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado por tres vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la junta general de accionistas. Los directores principales y suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán cinco años y podrán

ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de dos directorios o del gerente general. Las convocatorias se realizan por nota suscrita por el presidente, con cuarenta y ocho horas antes de la reunión. Habrá quórum si concurren al menos dos de sus vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un director principal lo reemplazará su respectivo suplente. Si la falta fuere definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el período. Si también faltare el suplente, se convocará a junta general extraordinaria para llenar las vacantes del principal y suplente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del directorio: a) Velar por la buena marcha de la compañía; **b)** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones la resoluciones de la junta general; **c)** Dictar las políticas generales de la compañía dentro de su objeto social; **d)** Autorizar al gerente general para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía; **e)** Elegir presidente del directorio y de la compañía de entre sus directores principales; **f)** Designar gerente general de la compañía y fijar sus retribuciones; **g)** Dictar los reglamentos internos de la compañía; **h)** Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades sobre la base

de los proyectos presentados por el gerente general; **i)** Llevar a consideración de la junta general el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; **j)** Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de la junta general. **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente será elegido por el directorio. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la compañía. Corresponde al presidente: **a).-** Presidir las sesiones de la junta general de accionistas y de directorio; **b).-** autorizar con su firma los títulos de acciones y las actas de junta general y de directorio cuando las hay presidido; **c).-** Suscribir conjuntamente con el gerente general obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; **d).-** Reemplazar al gerente general con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Para ser gerente general no requiere ser accionista de la compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones, y atribuciones son los que otorgan la ley y los estatutos, de manera especial, le corresponden lo siguiente: **a).-** Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b).-** Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de estos estatutos; y, **c).-** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley y de los presentes estatutos; **d).-** Llevar los libros de actas de las juntas generales; **e).-** Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización

del órgano que lo nombró; **f).-** Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; **g).-** Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la compañía; **h).-** Las demás establecidas en la ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS.-** La junta general de accionistas elegirán dos comisarios, uno principal y uno suplente para un período de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la ley de compañías y aquellas que fije la junta general. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al gerente general y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al presidente con los deberes y atribuciones del gerente general. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la junta general y de conformidad con lo que dispone la ley de compañías. Igualmente la sociedad formará el fondo de reserva legal y cuando así lo decida la junta general creará las reservas voluntarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por causas prescritas en la ley de compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la junta general designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA:**

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS - ECUADOR

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
REASCOS CHACON HUMBERTO FAVIAN	200,00	200,00	5
SALINAS MONTALBAN TELMO CECILIO	200,00	200,00	5
ORTIZ PICO GALO FILADELFO	200,00	200,00	5
ROMERO CABEZAS CESAR ANTONIO	200,00	200,00	5
REASCOS TOBAR HUMBERTO FLORENTINO	200,00	200,00	5
MUÑOZ MACIAS FRANKLIN ARTURO	200,00	200,00	5
ORTIZ PICO OLMES ANIBAL	200,00	200,00	5
GUALLI GUTIERREZ ANGELO GIOVANNI	200,00	200,00	5
TOTAL	1.600,00	1.600,00	40

El capital pagado de mil seiscientos dólares de los estados unidos de América, se ha depositado en una cuenta de integración de capital, abierta en el Banco Pichincha a nombre de **TRANSFORVALL S.A.** conforme consta del certificado que se agrega, como documento habilitante. **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan al señor doctor Curro Manuel

Bahamonde Moncayo, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. Usted señor Notario, servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. **Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada**, por el Doctor Curro Manuel Bahamonde Moncayo, con matrícula profesional número cuatro mil setecientos setenta y dos del colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS ABG. J.E.T. ORELLANA - ECUADOR

Reascos Chacon Humberto Favian
COMPARECIENTE

Salinas Montalban Telmo Cecilio
COMPARECIENTE

Ortiz Pico Galo Filadelfo
COMPARECIENTE

Romero Cabezas Cesar Antonio
COMPARECIENTE

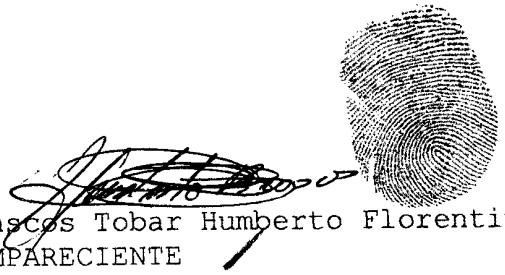

Reascos Tobar Humberto Florentino
COMPARECIENTE

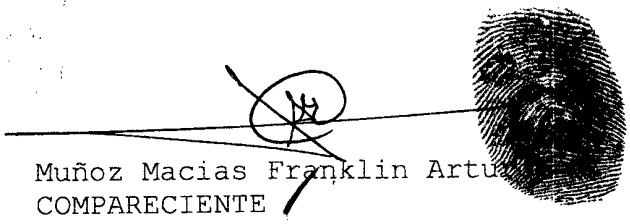

Muñoz Macias Franklin Artu[illegible]
COMPARECIENTE

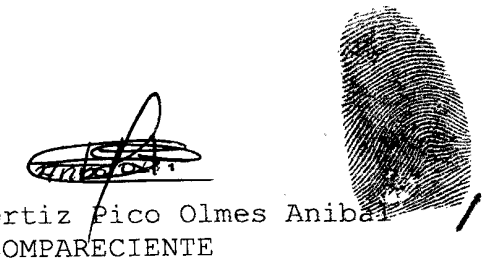

Ortiz Pico Olmes Anibal
COMPARECIENTE

Gualli Gutierrez Angelo Giovanni
COMPARECIENTE

Firmado, Abogado Juan Escobar Taipe, Notario Público del Cantón La Joya de los Sachas.- Existe un sello.- **SIGUE DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS AB. J.E.T. ORELLANA - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS AB. J.E.T. ORELLANA - ECUADOR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7460137
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1705577714 BAHAMONDE MONCAYO CURRO MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSFORVALL S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7460137

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2013 11:44:07

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DÈ FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Joya de los Sachas 16/09/2013
Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): ORTIZ PICO GALO FILADELFO
Con Cédula de Identidad: 0200952141 consignó en este Banco la cantidad de: 1600.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: TRANSFORVALL S.A.
que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	HUMBERTO FAVIAN REASCOS CHACON	0502421852	$. 200	usd
2	TELMO CECILIO SALINAS MONTALBAN	1101883195	$. 200	usd
3	GALO FILADELFO ORTIZ PICO	0200952141	$. 200	usd
4	CESAR ANTONIO ROMERO CABEZAS	1701650721	$. 200	usd
5	HUMBERTO FLORENTINO REASCOS TOBAR	1705050001	$. 200	usd
6	FRANKLIN ARTURO MUÑOZ MACIAS	2100094503	$. 200	usd
7	OLMES ANIBAL ORTIZ PICO	1713138152	$. 200	usd
8	ANGELO GIOVANNI GUALLI GUTIERREZ	1710152586	$. 200	usd
9			$.	usd
10			$.	usd
11			$.	usd
12			$.	usd
13			$.	usd
14			$.	usd
15			$.	usd
		TOTAL	$. 1,600.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Ma Aguilar Núñez
Ejecutivo de Negocios
Joya de los Sachas

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 050242185-2

APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO ...-11-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REASCOS TOBAR HUMBERTO FLOR...
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHACON ESPIN BLANCA AMERICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
FECHA DE EXPIRACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 17 de Febrero del 2013
050242185-2 005 -0041
REASCOS CHAGON HUMBERTO FAVIAN
ORELLANA FCO. DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA PTO. FCO. DE
SANCION Mult. ... CostRep. & Tot USD: 66,20
DELEGACION PROVINCIAL DE ORELLANA - 000
3421403 16/09/2013 10:59:14
IMP. IGM

NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS – ORELLANA – ECUADOR
AB. J.E.T.

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALINAS LINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTALBAN MARIA LUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2011-05-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-30

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARGARITA
PARDO ALVAREZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
004
004 - 0078
NÚMERO DE CERTIFICADO
1101883195
CÉDULA
SALINAS MONTALBAN TELMO CECILIO
ORELLANA
PROVINCIA
JOYA DE LOS SACHAS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN SEBASTIAN DE COCA
PARROQUIA
SAN SEBAST
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

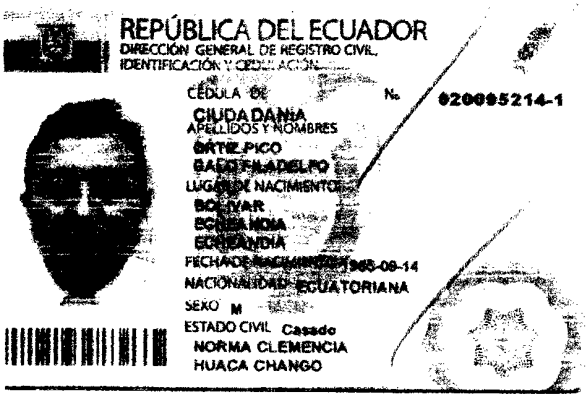

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 020095214-1
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ PICO
GALO FILADELFO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
ECUADOR
ECUADOR
FECHA DE NACIMIENTO 1965-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NORMA CLEMENCIA
HUACA CHANGO

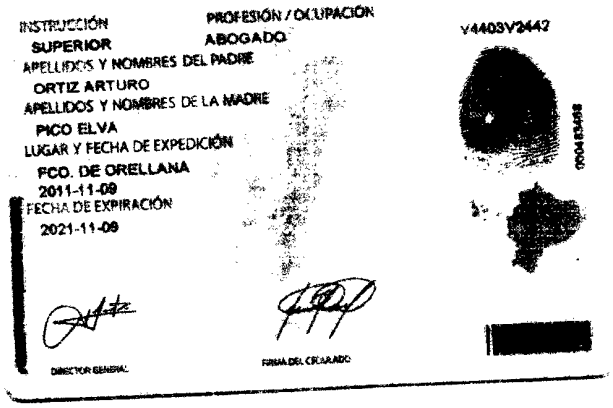

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PICO ELVA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2011-11-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-09
V4403V2442
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

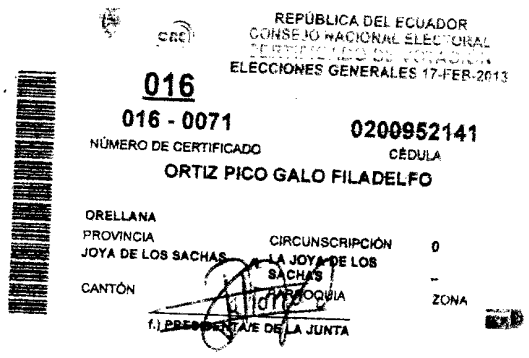

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
016 - 0071
NÚMERO DE CERTIFICADO
0200952141
CÉDULA
ORTIZ PICO GALO FILADELFO

ORELLANA
PROVINCIA
JOYA DE LOS SACHAS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA JOYA DE LOS SACHAS
PARROQUIA
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

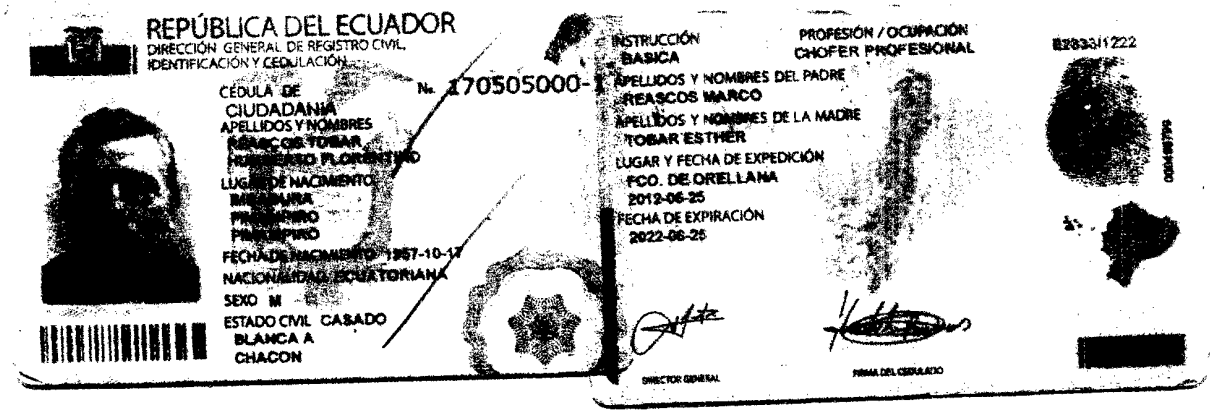

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170505000-1
APELLIDOS Y NOMBRES
REASCOS TOBAR
HUMBERTO FLORENTINO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
PIMAMPIRO
PIMAMPIRO
FECHA DE NACIMIENTO 1957-10-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BLANCA A
CHACON

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REASCOS MARCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOBAR ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2012-06-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-25
E2833I1222
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CERTIFICADO

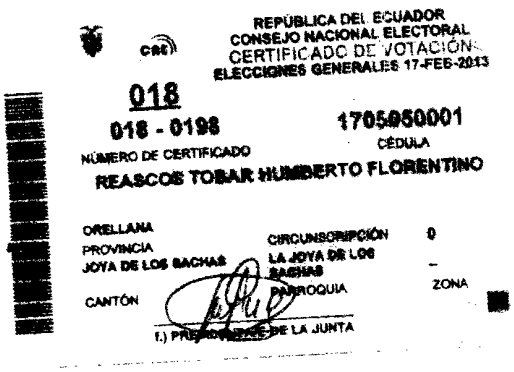

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
018 - 0198
NÚMERO DE CERTIFICADO
1705050001
CÉDULA
REASCOS TOBAR HUMBERTO FLORENTINO

ORELLANA
PROVINCIA
JOYA DE LOS SACHAS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA JOYA DE LOS SACHAS
PARROQUIA
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 210009450-3
CIUDADANÍA
ESTADO CIVIL CASADO
ABAD LOAIZA

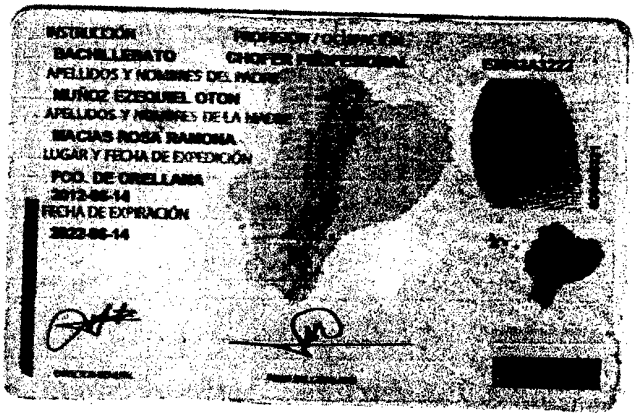
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ EZEQUIEL OTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS ROSA RAMONA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
POD. DE ORELLANA
2012-06-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
015
015 - 0024
2100094503
CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO
MUÑOZ MACIAS FRANKLIN ARTURO
ORELLANA
PROVINCIA
JOYA DE LOS SACHAS
CIRCUNSCRIPCIÓN
8
CANTÓN
ZONA

NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS
AB.
J.E.T.
ORELLANA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 171313815-2
CIUDADANÍA
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

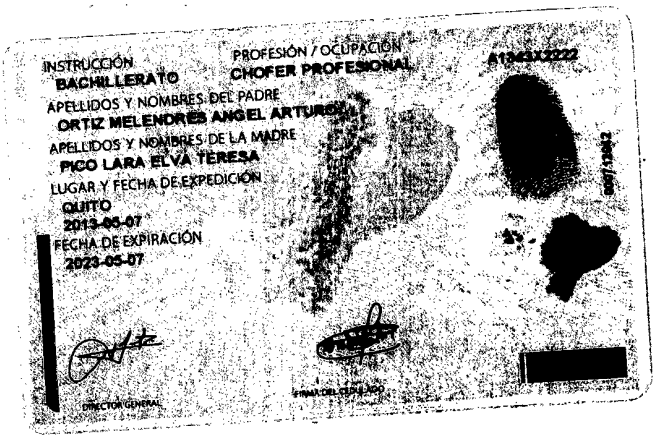
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ MELENDRES ANGEL ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PICO LARA ELVA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-05-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-07
DIRECTOR GENERAL

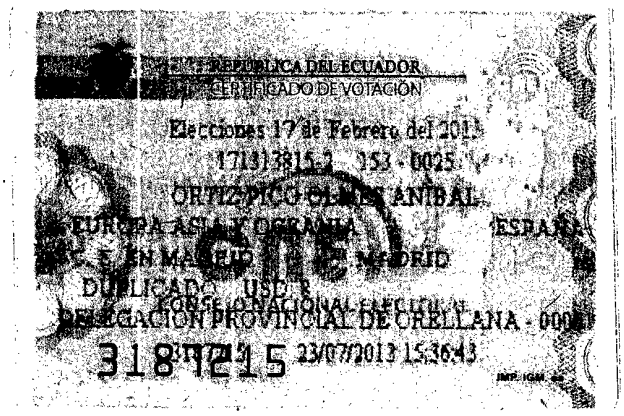
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 17 de Febrero del 2013
171313815-2 053 - 0025
ORTIZ PICO CLARA ANIBAL
EUROPA ASIA Y OCEANIA
ESPAÑA
MADRID
DUPLICADO USD 8
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA - 000
318215
23/07/2013 15:36:43

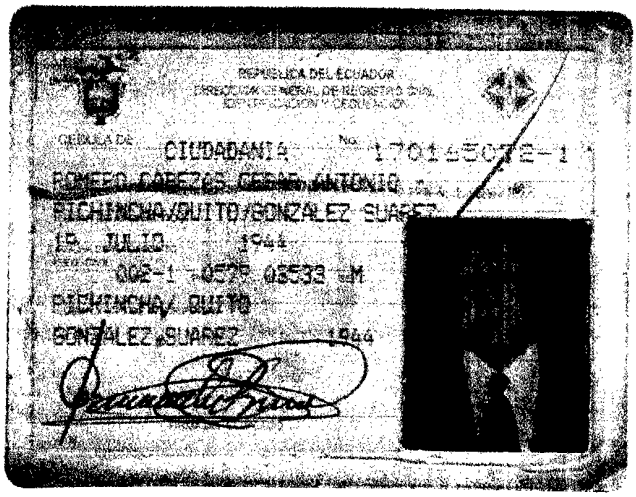

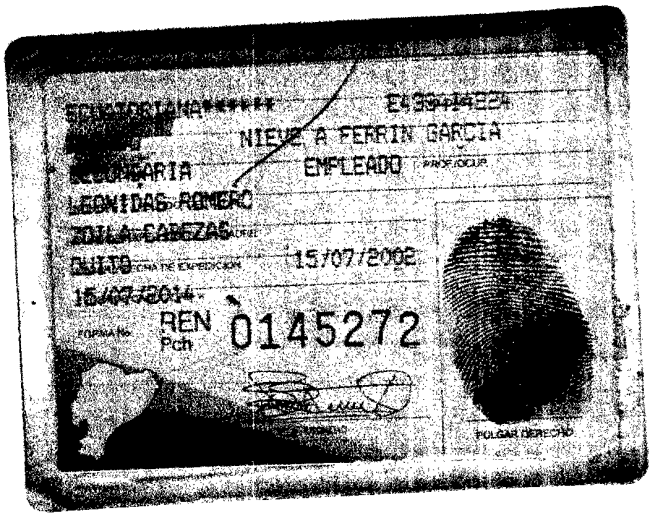

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027

027 - 0233	1701650721
NÚMERO DE CERTIFICADO	CÉDULA

ROMERO CABEZAS CESAR ANTONIO

PICHINCHA		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
QUITO	PARROQUIA	POMASQUI
CANTÓN		ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171015258-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
GUALLI GUTIERREZ
ANGELO GIOVANNI

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHILAS
SANTO DOMINGO
STO DOMINGO DE LOS COLS

FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
PAULA A
PAREDES ROSERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR
V133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUALLI HOMERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUTIERREZ ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2011-08-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-04

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 17 de Febrero del 2013
171015258-6 282 - 0107
GUALLI GUTIERREZ ANGELO GIOVANNI
STO DGO TSACHILAS SANTO DOMI
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE
3299899 20/08/2013 10:26:03
3299899

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta/ **tercera** **COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

Abg. Juan Escobar Taipe
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

CERTIFICO.-

Que, en el Tomo CUATRO, bajo el No. CIENTO CINCO, queda debida y legalmente registrado la Resolución No.SC. IJ.DJC.Q.13.005442, de fecha 06 de noviembre de 2013, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, en la que aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSFORVALL S.A.

La Joya de los Sachas, a 20 de noviembre de 2013.

Dr. Aurelio E. Orozco Bastidas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
"LA JOYA DE LOS SACHAS"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
LA JOYA DE LOS SACHAS
ORELLANA - ECUADOR

0000013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 038475

Quito, 27 NOV 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSFORVALL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Eduardo Montero Proaño
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO